

SEÑOR

JUEZ 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTPLI DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

*Ref. - Rad. 2021-0639. Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Vs
ÁLVARO ENRIQUE LEÓN MARTÍNEZ.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito manifiesto muy respetuosamente al Despacho que Interpongo recurso de **REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 13 de junio del cursante, por medio del cual se decretó el emplazamiento del demandado, conforme a lo previsto por los Arts. 108 y 293 del Código General del Proceso, en cumplimiento de lo cual se dispuso que pasados quince (15) días desde la publicación del listado, comparezca a notificarse del auto de apremio.

FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN:

Nuestro reparo concreto frente a la providencia recurrida, estriba exclusivamente, en la omisión legislativa que sobre el trámite del emplazamiento se incurrió por parte del Juzgado, en la medida en que se desconoció lo normado por la Ley 2213 del 13 de junio del cursante, por medio de la cual se incorporó como legislación permanente el contenido del Decreto 806 de 2020, específicamente el Art. 10° consagra que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del Art. 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Así pues, conforme a lo normado por el Art. 10° de la Ley 2213 de la presente anualidad, para el emplazamiento del demandado no se hace necesario realizar publicación alguna en medio escrito como erradamente se expresó en la providencia de marras, sino únicamente deberá procederse con la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, a efectuarse directamente por la Secretaría del Juzgado.

En consecuencia, conforme a los fundamentos jurídicos esbozados en precedencia, solicitamos respetuosamente la corrección del auto impugnado, para que en su lugar se disponga el emplazamiento del demandado, con la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, según la norma en cita.

Del señor Juez, atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.